

Caso de no satisfacerla, se seguirá el procedimiento general establecido en la materia, con notificaciones reglamentarias, indicación de recursos, etc., conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10.º

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los titulares de los garajes de la ciudad para la prestación del servicio de grúa y estancia de los vehículos retirados de las vías urbanas.

#### Vigencia

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Torre Pacheco, 7 de abril de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

### Torre Pacheco

#### 4484 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2005, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2005.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 7 de abril al 20 de junio de 2005 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades

Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco a 22 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

—

### Yecla

#### 4445 Periodo voluntario de cobro de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2005.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2005 se acordó establecer el periodo voluntario de cobro de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2005.

Dicho periodo de cobro será el comprendido entre los días 15 de abril y el 15 de junio de 2005, ambos inclusive.

El pago de los correspondientes recibos deberán hacerse efectivos en cualquier oficina de la Entidades Colaboradoras Caja de Ahorros de Murcia – CAJAMURCIA, Caja de Ahorros del Mediterráneo- CAM , Caja Rural de Albacete, Caja Rural Central, La Caixa, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco Santander Central Hispano.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas no satisfechas devengarán los recargos correspondientes y serán exigibles por el procedimiento de apremio y, en su caso, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 88 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Yecla a 1 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.